

2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, además:

1. Certificado Médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la península.

Los Profesores interinos, actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto, podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun (provincia de Sahara).*

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiun (provincia de Sahara) las plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y de Profesores agregados (A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán con carácter interino las que quedaren desiertas una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

*Plazas que se convocan*

- «Francés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Matemáticas»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Ciencias Naturales»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Literatura Española»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Geografía e Historia»: Una cátedra y dos agregaciones (tres plazas).
- «Inglés»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Filosofía»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Griego»: Una cátedra (una plaza).
- «Dibujo»: Una cátedra y una agregación (dos plazas).
- «Física y Química»: Una agregación (una plaza).
- «Latín»: Una agregación (una plaza).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Sueldo de 153.800 pesetas anuales para los Encargados de cátedra.

Sueldo de 136.800 pesetas anuales para los Encargados de agregaduras, con los aumentos periódicos que para el sueldo base establece la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán, además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos; o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de promoción entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la segunda categoría, la plaza vacante de Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado.*

Declarada desierta en concurso de traslado y por Resolución de esta fecha la Secretaría de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, vacante por traslado de don Juan Molina Pérez, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, apartado b), párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia dicha plaza a concurso de promoción entre Secretarios de la segunda categoría de la expresada rama, por el turno cuarto de los señalados en el mencionado precepto (antigüedad de servicios efectivos en la Carrera).

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico:

- 1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirijan a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.
- 2.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.
- 3.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de julio de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriado.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección General de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cinco plazas con la categoría profesional de Auxiliares administrativos para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cinco plazas con la categoría profesional de Auxiliar administrativo, que han de prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes:

### Bases

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil de El Ferrol, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: Capitán de Fragata don Juan M. Hernani Icaza.  
Vocales: Comandante de Intervención don Enrique Torres Viqueira, Capitán de Intendencia don Ignacio Cuartero Núñez, Oficial primero de oficinas don Edmundo González de los Santos.  
Secretario: Administrativo don Francisco Villaverde Noya.
- 7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

### Condiciones técnicas

- 8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional, definidas en el grupo II, «Administrativos», del anexo número 1 de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar.

### Condiciones administrativas

- 9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Perso-

nal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 29 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:
    - a) Sueldo base mensual de tres mil seiscientos pesetas (3.600).
    - b) Plus complementario de ochocientos sesenta pesetas (860).
    - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
    - d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
    - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
    - f) Prestaciones de protección familiar en su caso.
    - g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.
  11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.
  12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
  13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de asistencias y derechos de exámenes que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales por el concepto de asistencias, cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/69 de la Intendencia General.
  14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.
- Madrid, 7 de julio de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, correspondiente a la convocatoria de 5 de julio de 1969.*

Por Orden ministerial de 5 de julio de 1969 se convocaron exámenes de oposición libre para cubrir 332 vacantes en el Cuerpo de Carteros urbanos, incrementadas con las que se produjeran por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, más las que pudieran producirse hasta que se finalizase el plazo de presentación de instancias, conforme a lo preceptuado en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En la misma Orden se dispuso que el número definitivo de vacantes se publicaría con la lista provisional de admitidos y excluidos, como así se hizo por Resolución de esta Dirección General de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1969 número 291), determinándose que el número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria es de 499.

En su consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1828/1961, de 22 de septiembre, ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, y se hace pública a fin de que los interesados presenten en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, ante esta Dirección General (Sección de Personal de Correos), la documentación que aparece reseñada en la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1969. Están exentos de la presentación de esta documentación los opositores que ya la hubiesen presentado por venir prestando servicios como interinos.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de 499 opositores aprobados con la puntuación obtenida y comienza con don Vicente Casanova Moreno, terminando en don Angel Cañizares Abad.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal